

AUTORIZA TRASLADO DE ANAQUEL  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA,

06 FEB 2018

DECRETO EXENTO N° 362,

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de la contribuyente solicitando el traslado de la ubicación del permiso, con ingreso N°156/2018; informe inspectivo informando el traslado de anaquel de fecha 12 de Enero de 2018; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado del Anaquel con Patente Rol N° 5-108162, a nombre de ISABEL DEL CARMEN ORTEGA VILLABLANCA, Cédula de identidad [Redacted]  <sup>tachado Ley N° 19.628</sup> con la venta de bazar y paquetería, desde la dirección Pio Nono esquina Bellavista a calle Patronato frente al N°273, a contar del 1er semestre del 2018.

2- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/ VOM/MAO  
Ingreso N° 156 / 2018

1346795  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
SECRETARIO MUNICIPAL